

§ 36.

*Qué sea descripción.*

La *descripción* se diferencia de tal manera de la *definición*, que aunque ambas sean verdaderas; aquella no conviene á la cosa, sino bajo ciertas circunstancias; y esta le conviene siempre. (\*)

§ 37.

*Partes de la definición.*

Como la *definición* debe convenir siempre á la cosa; (§ 36.) es consiguiente que deba comprender en primer lugar, aquello en que conviene con otras cosas de su misma naturaleza; y luego la idea que pertenece principalmente á la esencia de la cosa, y por médio de la cual se distinga de todas las demas; y por tanto la *definición* deberá constar de *género* y de *diferencia específica*: (§ 34.) v. gr.: *triángulo es una figura circunscrita por tres líneas.*

§ 38.

*Qué sea definición de nombre.*

Si la diferencia específica se toma de alguna nota por médio de la cual se pueda distinguir siempre fácilmente la cosa, de to-

(\*) Así v. gr.: si digo que *relox* es una máquina de plata, que está colgado de una cadena en la pared de mi museo, bajo un espejo; habré hecho la *descripción* del relox. Pero si digo que es una máquina que sirve para marcar las horas, ya por el sonido ó ya por las agujas; entónces lo habré *definido*. Que el relox esté colgado en la pared con una cadena; esto sucederá *algunas veces*; pero que el relox marque las horas, esto debe suceder siempre que merezca el nombre de tal.

das las otras; tal definición se llamará *de nombre*: v. gr.: *círculo es una figura, cuya periferia, en cualquiera de sus puntos, dista igualmente del centro.*

§ 39.

*Qué sea definición real.*

Pero si la diferencia consiste en manifestar el modo de que aquella cosa nazca, ó la manera de que sea posible, entónces la definición se llama *real*: v. gr.: *círculo es una figura, que se describe haciendo girar el rádio sobre un punto.*

§ 40.

*Cualidades de una buena definición.*

De lo dicho se deduce fácilmente: 1. que la definición no debe ser negativa, porque en tal caso, la cosa definida no se distinguiría de otra por una idea perteneciente á su ciencia: (§ 37.) 2. que la definición no debe ser, ni más extensa, ni más estrecha que la cosa definida, sino que ésta y aquella se han de poder predicar recíprocamente, (\*) porque de otra manera, no determinaría la cosa: (§ 35.) y 3. que la definición debe constar de palabras propias, claras, ó definidas de antemano de una manera cierta.

§ 41.

*Cómo se encuentren las definiciones.*

Las definiciones, ó las encontramos por la *experiencia*, si en alguna cosa consideramos con detenida atención lo que tenga de

(\*) De aquí es que si alguno definiera el círculo diciendo que es *una figura encerrada en una línea curva*, indudablemente daría una definición muy viciosa, porque no puede decirse recíprocamente que toda figura encerrada en una línea curva, sea círculo, puesto que la elipse y otras figuras están circunscritas por una línea curva; y sin embargo, no son círculos.



comun con las otras, y lo que le sea propio; ó por *abstraccion*, omitiendo ciertas circunstancias, ó *mudándolas*, ó *agregando* otras nuevas. (\*)

§ 42.

*Si acaso exista siempre lo que definimos.*

Cuando la definicion se encuentra por *la experiencia*, ó cuando se hace alguna *abstraccion* de la definicion encontrada por ese médio; es indudable que existe la cosa definida; pero cuando la definicion se ha encontrado por médio *de mutacion* ó *de agregacion* de circunstancias, entónces debe demostrarse que la cosa existe realmente, porque por esos médios pueden definirse tambien los entes de razon. (\*)

(\*) Y así: cuando veo que dos hombres celebran un contrato de compra y venta, comprendo perfectamente que este contrato tiene de comun con los otros, que los contrayentes deben convenir ó consentir en él; pero al mismo tiempo noto que tiene algo que le es peculiar, como es, que el consentimiento se refiera á una cosa que esté en el comercio, transfiriendo el dominio de ello por cierto precio que debe consistir precisamente en dinero. Luego por médio de la experiencia he encontrado esta definicion: contrato de compra y venta es *el pacto de trasferir el dominio de una cosa que está en el comercio, por cierta cantidad de dinero*. Si omito la circunstancia del dinero, tendré la definicion genérica de *contrato*, que es *el pacto de trasferir alguna cosa que está en el comercio*. Si mudo la circunstancia del dinero, y supongo que la cosa se trasfiere gratuitamente, tendré la definicion de *donacion*, etc. Finalmente, si *agrego* algunas circunstancias, como v. gr. la de que la cosa se trasfiera, á condicion de que, pasado cierto tiempo se devuelva al vendedor, restituyendo éste el precio, habremos formado la definicion de *retroventa*.

(\*) Y así v. gr.: la experiencia me ha enseñado que *monte es una parte de tierra, elevada sobre su superficie, y compuesta de partículas heterogéneas*. Luego puedo estar segurísimo de la existencia de los montes. Pero si *mudo* una circunstancia, y me formo el concepto de *una parte elevada sobre la superficie de la tierra, y compuesta de partículas de oro*, habré concebido la definicion de un monte de oro, que acaso no existe en la naturaleza de las cosas.

§ 43.

*Cuándo sean las definiciones un fundamento de demostracion.*

De lo dicho inferimos: 1. que las definiciones del primer género son un verdadero fundamento de demostracion y de invencion de la verdad: 2. que las definiciones del segundo género no constituyen tal fundamento, si no es que se haya demostrado préviamente la existencia de la cosa definida. (\*)

§ 44.

*Qué sea division.*

Siendo de grande utilidad para la invencion de la verdad, tener ideas *adecuadas*; (§ 20.) y no pudiéndose adquirir éstas, sino teniendo ideas distintas de todas las notas que en ellas se contienen: (§ 27.) nos ministra un camino muy expedito para llegar á ese resultado *la division*, que es *la solucion de una idea universal en muchas particulares*.

§ 45.

*Cómo haya de hacerse la division.*

1. Así pues: *el todo* se divide en *partes*: 2. *el género*, en *especies* subordinadas: 3. *el sujeto*, en sus *accidentes* ó *modos*: 4. *el accidente* por sus *sujetos*: 5. *los efectos*, por sus *causas*: 6. *la causa*, por sus *efectos*: 7. *la cualidad*, por sus *objetos*. (\*)

(\*) De aquí se deduce qué deba decirse de la demostracion de la existencia de Dios, por la idea de un ente perfectísimo.

(\*) Sirva de ejemplo de lo *primero*: el templo de Jerusalem se divide en *atrio, santo y santo de los santos*. De lo *segundo*: el animal es *hombre ó bruto*. De lo *tercero*: los hombres son *instruidos ó ignorantes*. De lo *cuarto*: el bien puede ser, *del alma ó del cuerpo*. De lo *quinto*: la escritura sagrada es, *profética ó apostólica*. De lo *sexto*: la palabra de Dios, unas veces castiga los pecados, por *la ley*; y otras predica á los pecadores, por *el evangelio*. Finalmente, de lo *sétimo*: el amor puede dirigirse, *á Dios, á si mismo ó al prójimo*.



§ 46.

*Los miembros de la division deben definirse de nuevo.*

No solamente debe definirse la cosa que se divide, sino que debe marcarse la diferencia de los miembros por nuevas definiciones, que sean opuestas. (\*) En estos casos son admisibles las definiciones negativas, que en otro lugar hemos reprobado. (§ 40. 1.)

§ 47.

*Reglas de una buena division.*

De la índole y naturaleza de la division, se deduce: 1. que el conjunto de los miembros de la division deben ser iguales al todo dividido: 2. que los miembros deben estar separados y no contenerse, el uno en el otro: 3. que la idea debe dividirse en tantos miembros cuantos permita su misma naturaleza: (\*) 4. que ántes de hacer la division de la idea, debe ésta quedar exenta de toda ambigüedad: 5. que no debe llamarse *division* sino *distincion*, la que no divide la cosa en sus partes, sino que únicamente distingue las diversas significaciones de la palabra.

---

(\*) V. gr.: los jurisconsultos dividen las cosas en *corporales* é *incorporales*. Muy bien. Definen aquellas diciendo: que son *las que pueden tocarse*; y éstas, *las que no pueden tocarse*. Tambien esto es muy bien dicho. Porque de este modo, las definiciones opuestas manifiestan desde luego la diferencia. Pero si yo dijera que son cosas *corporales aquellas que pueden tocarse*; é *incorporales las que consisten en un derecho*, esta definicion seria verdadera; pero no seria opuesta á la definicion de cosas corporales; y por lo mismo, no seria bastante clara la division.

(\*) Los anatómicos dividen el cuerpo humano en tres vientres: *el sumo, el médio y el infimo*. En consecuencia hacen mal los que lo dividen en dos, puesto que por la naturaleza son tres.

§ 48.

*Qué deba establecerse respecto de las subdivisiones.*

Lo que hemos dicho respecto de la division, puede aplicarse tambien á las *subdivisiones*; teniendo presente, sin embargo, que éstas no deben multiplicarse sin necesidad, porque mientras más pequeño sea el polvo á que se reduzca una gran piedra, tanto ménos podrá comprenderse la magnitud de aquella. (\*)

SECCION IV.

De los juicios y proposiciones.

§ 49.

*Qué sea juicio, y qué proposicion.*

Quando el entendimiento compara entre sí dos ideas que tiene bien percibidas, y las reúne ó las divide, se dice que ha formado un *juicio*. (§ 11.) Y una vez que el juicio se ha expresado con palabras, recibe el nombre de *proposicion* ó *enunciacion*.

§ 50.

*Partes ó términos de la proposicion.*

Como por médio del juicio se comparan entre sí dos ideas: (§ 49.)

---

(\*) Rectamente dice Séneca: (Epist. 89.) “Yo dividiria la filosofia en partes, y no en pedazos, siendo más útil dividirla en miembros, que distribuirla en porciones muy pequeñas, porque tan difícil es de comprender lo muy pequeño, como lo muy grande. El pueblo se divide por tribus y el ejército por centurias. Cuando una cosa ha llegado á tener cierto grado de magnitud, se le conoce mejor dividiéndola en partes, con tal de que, como ya he dicho, estas no sean infinitas ni demasiado pequeñas. Tanto inconveniente hay en dividir demasiado, como en no dividir; y resulta una gran confusion de dividir una cosa hasta convertirla en polvo.”



es consiguiente que toda proposicion conste *de sujeto y de predicado*, cuyos términos se unen entre sí por médio de la *cópula* «es»; aunque esta, lo mismo que el sujeto, se oculta muchas veces en el predicado, y por tanto toda la proposicion puede expresarse en esos casos con una ó con dos palabras; v. gr.: *la tierra se mueve, pereció, nieva, llueve.*

§ 51.

*Qué sea sujeto, qué predicado y qué cópula.*

*Sujeto*, es aquello á lo que se atribuye alguna cosa: *predicado*, lo que se le atribuye: *cópula*, la que indica la relacion que hay entre el sujeto y el predicado, ó el modo como se encuentran entre sí.

§ 52.

*La proposicion es afirmativa ó negativa.*

El que compara entre sí dos ideas, juzga que las debe *unir*, ó cree que las debe *separar*. (§ 49.) En el primer caso, la proposicion se llama *afirmativa*; y en el segundo, *negativa*, cuyo signo de negacion es el adverbio *no*, que debe referirse á la *cópula*. (\*)

§ 53.

*Es tambien universal, particular ó singular.*

Al formar un juicio, fácilmente se advierte que el predicado

(\*) Porque si el adverbio *no*, se refiere al sujeto ó al predicado, la proposicion no es negativa, sino *infinita*, y puede decirse con exactitud que es afirmativa: v. gr.: *el que no considera las cosas atentamente, se engaña. Los judíos son "Loammi;"* esto es, *no mi pueblo.*

conviene ó disconviene siempre al sujeto; ó solo algunas veces, y bajo ciertas y determinadas circunstancias. En el primer caso, resultan proposiciones *universales*: en el segundo, *particulares*. Las *singulares*, que son las que enuncian algo, de un individuo, ocupan el lugar de las universales, siempre que se trata de la forma (\*)

§ 54.

*Proposiciones modales.*

Algunas veces, no solo juzgamos que el predicado conviene ó no conviene al sujeto, sino que definimos tambien el modo segun el cual, le conviene ó no le conviene. En tal caso, las proposiciones se llaman *modales*; y los modos que la determinan son cuatro: *ser necesario, acontecer, ser posible, ser imposible*. (\*)

§ 55.

*Proposiciones exponibles.*

Hay tambien proposiciones *exponibles*: de estas, unas son *ex-*

(\*) Porque cuando se trata de la materia, las proposiciones singulares suelen imitar á las *particulares*, siempre que el predicado no conviene á todo el individuo, sino á una sola de sus partes. Y así, esta proposicion: *Sócrates vivió*, es semejante á una universal. Estas otras: *Sócrates fué un sábio; Sócrates bebió la cicuta*, se comparan á las particulares.

(\*) V. gr. *Puestos los requisitos necesarios para ver, es necesario que el ojo vea. Acontece que el ojo sano no vea. Es posible cuadrar un círculo. Es imposible que haya dos entes infinitos.* Respecto de esta materia, deben observarse las reglas siguientes: 1ª Las proposiciones necesarias constituyen un fundamento de demostracion directa y firmísima. 2ª Las imposibles producen una demostracion indirecta, que algunas veces ni los matemáticos desprecian. 3ª Las restantes proposiciones, cuando se trata de demostracion, raras veces producen otra cosa, que una verdad probable, porque una cosa contingente ó posible no siempre se reduce al acto.



clusivas, como v. gr.: *solo la fé justifica*: otras *exceptivas*; v. gr. *fuera de la virtud, toda posesion es incierta*: otras, *restrictivas*; v. gr.: *el obispo, como príncipe, disfruta del derecho de la espada*; y otras, finalmente, *comparativas*; v. gr.: *el alma es más digna que el cuerpo*.

§ 56.

*Por qué se llamen así.*

Tales proposiciones se llaman *exponibles*: 1º porque su sentido no es perceptible, si no es que se resuelvan en dos proposiciones: 2º porque muchas veces son virtualmente negativas, aunque parezcan afirmativas.

§ 57.

*Qué proposiciones sean universalmente verdaderas.*

Fácilmente se comprende que la proposicion puede ser universal ó particular, si se atiende á la *hipótesis* y á la *tésis*, que verdaderamente hay en toda proposicion. Se entiende por *tésis*, la misma enunciacion; y por *hipótesis*, la condicion, bajo la cual, es verdadera la enunciacion. En esta materia debe observarse la regla siguiente: *siempre que la hipótesis ó condicion, bajo la cual es verdadera una proposicion, oculta en sí misma la naturaleza del sujeto, entónces la proposicion es universal. Pero si la condicion se ha de buscar fuera de la naturaleza del sujeto, la proposicion es necesariamente particular.* (\*)

(\*) Así es que puedo decir rectamente: *todo aire es grave*. Porque aquí no puede suponerse otra condicion, que la naturaleza del mismo aire, de la que se deduce claramente su gravedad. Pero no podré decir que *todo aire está enrarecido*, porque si es que ha de enrarecerse, debe ponerse la condicion en una cosa que esté fuera de la naturaleza del aire; v. gr. en el calor. Así es que deberé decir: *algún aire está enrarecido*.

§ 58.

*Qué sean axiomas, y qué postulados.*

Los matemáticos, y sus imitadores, los filósofos, aplican determinadas proposiciones. Cuando estas fluyen inmediatamente de la definicion, y son teóricas, se llaman *axiomas*: si son prácticas, *postulados*. (\*)

§ 59.

*Si acaso necesiten de prueba los axiomas y los postulados.*

De lo dicho se deduce fácilmente en qué sentido se dice que los axiomas y postulados no necesitan de prueba. Porque si la misma definicion es verdadera, no puede dejar de serlo tambien una proposicion que fluye inmediatamente de ella. Pero cuándo sea cierta la definicion, y cuándo necesite de prueba, ya lo dijimos arriba. (§ 42.)

§ 60.

*Qué sean teoremas y qué problemas.*

Las proposiciones que nacen de la comparacion de muchas

(\*) V. gr.: sea esta la definicion; *círculo es una figura, cuya periferia, en cualquiera de sus puntos, dista igualmente del centro*. Si de tal definicion deduzco que *todos los ródios que se tiren del centro del círculo á la periferia, son iguales, tendré un axioma*. Pero si de la misma definicion inferio que *puede describirse un círculo, moviendo un hilo ó una línea desde el centro, habré formado un postulado*.



definiciones; si son teóricas, se llaman *teoremas*; y si prácticas, *problemas*. (\*)

§ 61.

*Unos y otros necesitan siempre de demostracion.*

La verdad de los teoremas y problemas no es tan clara como la de los axiomas y postulados (\*) Por eso es que los primeros deben demostrarse.

§ 62.

*Qué sea corolario.*

Si deducimos algo nuevo de un axioma, de un postulado, de un teorema ó de un problema, la proposicion deducida se llama *corolario ó consecuario*. V. gr.: del teorema de que hablamos en el § 60, infero rectamente: que *bajo los polos, el dia y la noche siempre son iguales*. Del problema de que se habló en el mismo § 60, deduzco: que *en cada uno de los ángulos igualmente divididos, pueden encontrarse cuatro regiones secundarias*. He allí dos consecuarios.

(\*) V. gr.: de las definiciones de polos, de ecuador y de horizonte, comparadas entre sí, fluye naturalmente esta proposicion: *bajo los polos ártico y antártico, el dia, lo mismo que la noche, dura seis meses*. Este es un teorema. Si se comparan entre sí las definiciones de la línea meridional y de las regiones del mundo, podremos decir que, *dividida la línea meridional por una línea perpendicular, pueden encontrarse las cuatro regiones principales del mundo*. He allí un problema.

(\*) Porque nacen de la comparacion de diversas definiciones; y porque no todos pueden comprender las definiciones que yo tenga, las que haya comparado entre sí, y de qué manera haya racionado. Luego yo debo manifestar; esto es, presentar la demostracion.

§ 63.

*Qué sea escolio.*

Siempre que se ilustra una proposicion con ejemplos ó con citas históricas, ó siempre que se le agrega alguna cosa notable, se dice que se ha formado un *escolio*.

§ 64.

*Uso de esta division de las proposiciones.*

Aunque los filósofos raras veces agregan esas denominaciones á cada una de sus proposiciones; (á diferencia de los matemáticos, que lo hacen siempre:) es útil, sin embargo saber cuáles sean cada una de esas proposiciones; porque así comprendemos desde luego cuáles sean las que necesitan demostracion.

§ 65.

*De cuántos modos pueda derivarse una proposicion de otra.*

Hemos manifestado ántes (§ 58 y sig.) que de una proposicion pueden deducirse otras. Ahora diremos que tal deducion puede hacerse *por conversion, por oposicion ó por silogismo*. (\*)

§ 66.

*Qué sea conversion.*

*Conversion* es la trasposicion que se hace, poniendo el sujeto

(\*) Y así v. gr.: Si yo sé que *todo hijo de familia está sujeto á derecho ageno*; por las reglas de conversion sabré tambien: *que no todos, sino algunos de los que están sujetos á derecho ageno, son hijos de familia*; y por las reglas de oposicion sabré que es falsa esta proposicion: *algún hijo de familia no está sujeto á derecho ageno*. Del silogismo trataremos despues.